

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Pereira, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	66170310300120150014102 (43)
Asunto	Verbal–Nulidad de Escrituras- Resuelve petición
Proviene	Juzgado Civil Circuito de Dosquebradas
Demandante	Edwin Alexander González Guevara
Demandado	Carlos Arturo Ayala Gallego y Otros

En atención a la petición elevada por la parte demandante¹ se le informa que este despacho mediante auto del 27 de febrero del presente año se pronunció sobre la solicitud por él formulada, y que ahora replica.

Se le hace saber al demandante que las providencias emitidas en este asunto las puede consultar en los estados electrónicos en la página oficial de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia>

De otro lado, se le informa al peticionario que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría le brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente se advierte que, al tratarse de una actuación judicial y versar la petición sobre asuntos netamente jurisdiccionales, no resultan aplicables las normas que regulan el derecho de petición en el artículo 23 constitucional, y

¹ Archivo 27 cuaderno 2 instancia

la Ley 1755 de 2015, razón por la cual no se dispone forma de notificación diferente a la ya señalada.

Notifíquese

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
30-03-2023
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7317090d569708b7168e871cc34afdc7e55dc6df1d25af81791775c9273bca79**

Documento generado en 29/03/2023 10:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>